



MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL PROYECTO DEL SENADO DE PUERTO RICO P. DEL S. 1094 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022. PARA AÑADIR UN NUEVO INCISO (55) AL ARTÍCULO 1.03 DEL CAPÍTULO I DE LA LEY 85-2018 SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE REFORMA EDUCATIVA EN PUERTO RICO”; AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO 2.17 AL CAPÍTULO II DE LA LEY 85-2018, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE REFORMA EDUCATIVA EN PUERTO RICO”, A LOS FINES DE VISIBILIZAR Y RECONOCER A LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN LAS ESCUELAS Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

Honorable Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura
Senado de Puerto Rico

Proyecto por petición de William Edgardo Robles Torres

Saludos cordiales. Comparece ante ustedes el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (CPTSPR en adelante) y su Presidente Dr. Larry Emil Alicea Rodríguez, por conducto de la Comisión Permanente de Legislación. Nuestra Organización agrupa alrededor de 7,000 profesionales de trabajo social en el país. Acorde con los principios éticos, democráticos y humanos que gobiernan nuestra profesión en nuestro Código de Ética representamos una profesión comprometida con la defensa y protección de los derechos humanos. Dentro de esa perspectiva nuestra función conlleva facilitar procesos para que las personas participantes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades y vivan una vida satisfactoria, productiva, independiente y socialmente útil, siempre guiados por el respeto a la dignidad del ser humano y el principio de Justicia Social.

El Proyecto PS 1094 pretende añadir un nuevo artículo 2.17 al capítulo ii de la ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa en Puerto Rico”, a los fines de visibilizar y reconocer a la profesión del trabajo social en las escuelas. El CPTSPR coincide en lo planteado en la Exposición de Motivos, al exponer que el trabajo social escolar como esencial en el desarrollo de la niñez y jóvenes a los largo de la

educación primaria y secundaria. Asimismo certifica que cada profesional de trabajo social tiene la preparación académica, las destrezas y competencias para trabajar con poblaciones particulares.

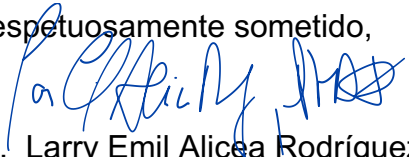
El CPTSPR concurre con lo estipulado en el artículo 2.17 del proyecto de ley respecto a especificar los objetivos y funciones del trabajo social escolar. Además, con la definición del trabajadora y trabajador social escolar. Sin embargo, se propone la siguiente enmienda en el cuarto párrafo de la exposición de motivos dice:

"Como parte de las funciones de este profesional, se encuentran: iniciar el proceso de cernimiento, trabajar con los problemas de salud física y mental"...

Respondiendo a la preocupación de profesionales del trabajo social escolar respecto a la claridad entre los roles entre disciplinas sugerimos se considere cambiar la frase de "trabajar con los problemas de salud física y mental" por atender o promover el bienestar físico y socioemocional del estudiantado.

Considerando los aspectos antes señalados, el CPTSPR apoya el proyecto de ley PS 1094. Como siempre nos reiteramos a la disposición de la Legislatura para colaborar en toda iniciativa que garantice la dignidad humana y los derechos humanos de todos y todas.

Respetuosamente sometido,



Dr. Larry Emil Alicea Rodríguez,
Presidente

Colaboradores de la Comisión de Legislación

Nilsa Burgos Ortiz

María Laura Huertas

Roberto Montañez